



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: Al despacho el presente proceso, dando cuenta que se recibió en el correo institucional de este Juzgado, memorial presentado por la Notaría Única del Circulo De Sincé - Sucre, mediante el cual comunica que fue aceptado solicitud de negociación de deudas presentada el día 01 de agosto de 2023, por parte de la aquí demandada Maura del Socorro Fuenmayor de Ucros. Así mismo obran memoriales tendientes a acreditar la notificación de la demandada en este asunto. Sírvase Proveer.

Sincé - Sucre, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023).


EZEQUIEL DAVID BELLO MARQUEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SINCE, SUCRE

Octubre veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO N°: 2022-00088-00

Vista la nota secretarial, se encuentra que fueron arrimados memoriales donde dan cuenta sobre el proceso de negociación de deudas solicitada por la aquí ejecutada, pues se constata que mediante auto de fecha 01 de agosto de 2023, la Notaría Única del Circulo De Sincé, Sucre, dispuso en su numeral primero aceptar e iniciar el proceso de negociación de deudas solicitado por la señora Maura del Socorro Fuenmayor de Ucros.

En el numeral sexto del auto en cita, se ordena advertir a los acreedores, lo descrito en el art. 545 del C.G.P.

Dado lo anterior, resulta procedente remitirnos a lo consagrado en la disposición aludida, que en su tenor literal precisa: "*A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos:*

1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas." (Negrilla por fuera del texto)

Así las cosas y comoquiera que en el caso que concita la atención del Despacho, se allegó el auto de admisión del trámite de negociación de deudas de la ejecutada, iniciado ante la Notaría Única del Circulo de Sincé - Sucre, resulta pertinente, por mandato legal, la suspensión del proceso a fin de evitar una eventual nulidad.



Por sustracción de materia, en este momento no resulta procedente estudiar los otros memoriales de notificación de la ejecutada en este proceso y la contestación allegada, hasta que no se reanude el presente asunto.

En consecuencia, este Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sincé - Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el proceso de la referencia, en virtud de la aceptación del procedimiento de negociación por deudas por parte de la Notaría Única del Circulo de Sincé - Sucre; de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**BLANCA INÉS PACHECO PEÑA.-
JUEZ**

E.D.B.